ATHA-DAH-LCHPA-003-010

+

~ 1613 ~

En la muy noble y leal ciudad de Vittoria y en la sala del ayuntamiento della a veinte y tres dias del mes de nobiembre de mill y seiscientos y trece años la junta diputado general procuradores y alcaldes de hermandad desta probincia y hermandades de alaba y sus aderentes estando juntos en su junta general y probincial de san martin entendiendo en las cosas tocantes al serbicio de dios nuestro señor y del Rey y bien y conserbacion de la dha probincia y vecinos y moradores della y de los prebilegios libertades y exenciones y administracion de la justicia Real de hermandad y a tomar Residencia a los alcaldes de hermandad que an sido de la dha probincia este año pasado y confirmar los alcaldes que de nuebo an sido elexidos y nombrados en las hermandades de la dha probincia y en todo lo demas que disponen las leyes del quaderno de la dha probincia en presencia de nos diego de gamarra y juan lopez de alegria escribanos fieles desta probincia

~ Nombramiento de contadores ~

En esta junta la junta diputado general procuradores alcaldes de hermandad della conformandose con las leyes del quaderno desta probincia y a la loable costumbre que de su principio a tenido y tiene nombro por contadores para entender en hacer y declarar la quenta de los gastos hordinarios y estrahordinarios que la dha probincia ha tenido desde el dia de santa catelina del año pasado de mill y seiscientos y doce asta el dia de santa catelina que biene deste presente año de mill y seiscientos y trece y de los probeedores que en todo el dho año a tenido y hacer repartimiento de los dhos gastos ha juan bautista de sarria abecia procurador general de la dha ciudad de Vittoria y su hermandad y a martin de aldama procurador de la hermandad de ayala y a juan de montoya procurador de la hermandad de la Ribera y a franco Ruis de la bastida procurador de la hermandad de la bastida y pu del conde de salinas y a juan sainz de asteguieta procurador de la hermandad de badayos y a juan lopez de san Roman procurador de la hermandad de yruraiz de los quales y de cada uno dellos fue tomado y recibido juramento en forma debida de derecho de que las dhas quentas haran bien y fielmente y los repartimientos de los marabedis que montaren sin hacer fraude ni daño ninguno a ninguna de las hermandades y no pasaran en ellas mas marabedis de los que en esta junta general se an mandado librar y pagar y se les ha cometido conforme a lo que esta hordenado y dispuesto por los acuerdos hechos de gastos comunes hordinarios y estrahordinarios en todo el dho año haciendo buenos a la dha probincia todos los marabedis que les pertenecieron de condenaciones que se obieren hecho aplicados para los gastos della en el discurso del dho año y los contadores dixeron que ansi lo juraban y so cargo del dho juramento harian

Se hicieron las dhas quentas de la forma y manera como se siguen

Cargo

Primeramente la dha junta en diez y seis dias del mes de nobiembre de mill y seiscientos y trece años mando librar y pagar al dho señor don diego Vrtado de mendoça diputado general de la dha Provincia por el salario ordinario de un año que se cumplira el dia de santa catalina primera que biene deste presente año cien ducados	xxxvij U D
Ytten la dha junta mando librar y pagar a diego de gamarra escrivano del numero desta ciudad de Vittoria y fiel de los fechos desta provincia por el salario ordinario deste año que se cumplira el dia de santa catalina primera que biene veinte y quatro mill maravedis por la ocupacion de las juntas generales y particulares de todo el dho año y por escrebir los acuerdos que en ellas se hicieren y pasarlos al libro y por la quenta que se hace en esta junta y pasarla al libro de quentas y dar las librancas de los maravedis que en ellas se libraren a las personas que los hubieren de haber conforme al dho decreto	xxiiij U
Ytten la dha junta mando librar y pagar a Juan lopez de alegria y greñu escrivano fiel de las tierras pasas desta Provincia quince mill marabedis por su salario ordinario conforme al acuerdo de la dha Provincia	xv U
Ytten la dha junta mando librar y pagar al licenciado matienço abogado en los consejos Reales tres mill marabedis por tantos que esta Provincia le da y tiene señalados por abogado suyo en cada un año	iij U
Ytten la dha junta mando librar y pagar este dia a diego garcia de miñaca su procurador en los consejos Reales otros tres mill marabedis por otros tantos que le da de salario en cada un año y son de lo corrido de un año que se cumplira el dia de santa catalina deste presente año	iij U
Ytten la dha junta mando librar y pagar a gaspar Ximenez de prada procurador desta provincia en la Real chancilleria de Valladolid tres mill marabedis por tantos que la dha Provincia le tiene señalados de salario en cada un año por tal procurador y son del dho año	iij U
Ytten la dha junta mando librar y pagar al doctor martin de sondategui Urrutia abogado de esta provincia tres mill marabedis por su salario ordinario que esta Provincia le tiene señalados por su abogado y son deste presente año	iij U

Yten la dha junta mando librar y pagar al licenciado Vidaña abogado desta probincia por el salario que le tiene señalado por este año que se cumple el dia de santa catalina tres mill marabedis	iijU
Yten la dha junta mando librar y pagar a don lorenço de soraz y leyba procurador general desta ciudad de Vittoria y su hermandad y comisario desta probincia tres mill marabedis por el salarios ordinario que esta mandado pagar por esta probincia	iijU
Yten la dha junta mando librar y pagar a Pedro de Ureta procurador de la hermandad de ayala y comisario desta probincia por el salarios ordinario que le esta señalado por ella tres mill mrs	iijU
Yten la dha junta mando librar y pagar a martin diaz de Heredia procurador de la hermandad de barrundia y diputado desta probincia tres mill marabedis por su salarios ordinario que le esta señalado por esta probincia	iijU
Yten la dha junta mando librar y pagar a Juan Ruiz de Ercuera procurador de la hermandad de Quartango uno de los diputados desta probincia tres mill marabedis por su salarios ordinarios deste año	iijU
Yten la dha junta mando librar y pagar a grabiel de orue procurador de la hermandad de llodio uno de los diputados desta probincia por su salarios ordinarios tres mill marabedis	iijU
Yten la dha junta mando librar y pagar a melchor saenz de biteri procurador de la hermandad de Villarreal uno de los diputados desta probincia tres mill marabedis por el salarios ordinario deste año	iijU
Yten la dha junta mando librar y pagar a Antonio de Soa de la Urramendi recetor desta probincia por el salarios ordinario deste año que se cumplira por santa catalina diez y seis mill marabedis	xvjU
Yten la dha junta en diez y ocho dias del mes de nobiembre de mill y seiscientos y trece años mando librar y pagar a Pedro de Ureta procurador de la hermandad de ayala y uno de los comisarios desta probincia ademas de sus salarios ordinarios por la ocupacion que a tenido ansi de la bisita del archibo como de una junta particular a que asistio ocho cientos marabedis	Udmº

Ytten la dha Junta en dies y ocho dias del dho mes de nobiembre mando librar y pagar a domingo lopez alcalde de Hermandad de la Hermandad de badayoz por los ocho dias que asistio en la Junta general de mayo que se hiso en el lugar de aranguiz ochocientos marabedis —— Dccc

Ytten la dha Junta en dies y ocho dias del dho mes de nobiembre del dho año de mill y seiscientos y trece mando librar y pagar a grabiel de orue procurador de la Hermandad de illodio uno de los diputados desta probincia por la ocupacion que tubo en la visita del arcsibo desta probincia ademas de los tres mill marabedis que por su salario hordinario de diputado le estan librados quatrocientos marabedis de la dha ocupacion de la visita del arcsibo —— Dccc

Ytten la dha Junta el dho dia dies y ocho de nobiembre mando librar y pagar a la villa de peñacerrada y a fran.co Ruiz de la bastida procurador de la Hermandad de tierras del conde de salinas en su nombre trecientos y treinta y ocho Reales por tantos que abia pagado la dha villa a dos Jueses de sacas que abian ydo a la dha villa que suman y balen once mill y quatrocientos y nobenta y dos marabedis —— xj Dccccxcij

Ytten la dha Junta en dies y nuebe dias del mes de nobiembre de mill y seiscientos y trece años mando librar y pagar a Juan de angulo procurador de la Hermandad de baldegobia trece mill y seiscientos y setenta y seis marabedis por las costas y gastos que hiso con un Jues de la moneda forera que entro en esta probincia para defender las exenciones y libertades della el qual dho Jues dio auto en fabor desta probincia el qual entrego el dho Juan de angulo y por la dha Junta se mando poner en el arcsibo desta probincia —— xiij Dclxxvj

Ytten la dha Junta en dies y nuebe dias del mes de nobiembre del dho año de mill y seiscientos y trece mando librar y pagar a don Juan hurtado de mendoça vesino desta ciudad de Vittoria y diputado general que fue el trienio pasado setenta y cinco escudos de oro por lo contenido en su peticion que suman y balen treinta y tres mill marabedis —— xxxiij D

Ytten la dha Junta el dho dia mando librar y pagar a Juan lopez de alegria y grenu escribano fiel de las tierras pasas desta probincia por la ocupacion que tubo en yr a la ciudad de logroño por mandado desta probincia a tratar con el corregidor de que a los vesinos y moradores desta probincia no les llebase marabedis ningunos por el serbicio y montazgo por ser como son libres de lo pagar por ser desta probincia tres mill y ochocientos marabedis —— iij Dccc

Ytten dho dia la dha junta mando librar y pagar a Pedro Perez Carrasco
procurador de la Hermandad de Campeço mill y ducientos marabedis
por tres dias de ocupacion que tubo por mandado de la junta general
que se hiso en el lugar de Aranguis en yr a la villa de Laguardia
por ciertos papeles en razon de la sal

I Ucc

Ytten la dha junta en veinte de nobiembre del dho año de mill y seiscientos
y trece mando librar y pagar a Lucas Lopez de Sosoaga vezino del lugar
de Fronda mill y ducientos marabedis por tres dias de ocupacion que tubo
por mandado del señor diputado general quando bino el duque de
Umena

I Ucc

Ytten dho dia la dha junta mando librar y pagar al guardian frayles
y conbento del monesterio de San Francisco desta ciudad de Vittoria
trecientos reales que por limosna la dha junta les da para ayuda de
fabricar el quarto que ban edificando en el dho monesterio en los
quales entran los veinte y quatro reales de la capellania de las
missas que dicen a la dha junta

x Ucc

Ytten la dha junta mando librar y pagar el dho dia a Melchor Saenz de
Viteri procurador de la Hermandad de Villarreal quatrocientos
marabedis por la ocupacion de un dia que tubo en la visita del
archibo como uno de los diputados desta probincia y son ademas
de los tres mill marabedis que le estan recebidos en esta quenta
por su salario ordinario de tal diputado

Ucccc

Ytten la dha junta en veinte y un dias del mes de nobiembre del
dho año de mill y seiscientos y trece mando librar y pagar a Gaspar
de Elixalde escriuano del numero desta ciudad de Vittoria y es-
criuano fiel que fue el año pasado desta probincia seis mill mrs
que el dho año se le dexaron de pagar despues de saberselos librado
y mandado pagar por la dha probincia

vi U

Ytten el dho dia la dha junta mando librar y pagar a Juan Saenz
de Astigueta escriuano del juzgado de las tierras del duque del
Ynfantado y escriuano fiel que fue el año pasado de las tierras
pasas desta probincia seis mill marabedis que el dho año se le
dexaron de pagar de ciertas ocupaciones que tubo sabiendo le
sido librados por esta probincia y mandados pagar

vi U

Ytten el dho dia la dha junta mando librar y pagar a Juan Ruiz de
Corcuera procurador de la Hermandad de Quartango y uno
de los diputados desta probincia ochocientos marabedis por
dos dias que tubo de ocupacion el uno en visitar el archibo desta
probincia y el otro por haber asistido a la junta particular

que sabido y son ademas del salario hordinario que se le da por esta
Probincia que le estan necesarios bienes tres mill maravedis por ser en
esta junta —— iij U

~ Yten la dicha junta por acuerdo particular que se hiso en veinte y dos dias
del mes de nobiembre mando librar y pagar a Pedro de Urueta procura
dor de la Hermandad de ayala y uno de los comisarios desta Pro
bincia quatrocientos maravedis por la ocupacion de venir a
esta a su casa como parece por el dicho acuerdo —— cccc

~ Yten en veinte y dos dias del mes de nobiembre de mill y seiscientos
y trece años la dicha junta mando librar y pagar a Juan de Ysasla
vesino desta ciudad de Vittoria y alcalde de Hermandad que
fue el año pasado desta dicha ciudad quatro mill y trecientos maravedis
por lo contenido en su peticion —— iiij U ccc

~ Yten la dicha junta mando librar y pagar a Juan Sortis de carate escriua
no y procurador de la Hermandad de Cigoytia cinco mill y seiscientos
y sesenta y ocho maravedis los quatro mill y quatrocientos y sesenta
y ocho maravedis por doce ducados que en la dicha junta de mayo se
le mandaron librar por las ocupaciones que tubo en notificar a los
aduaneros un auto que Miguel de Manes o la administrador gene
ral de los diezmos de la mar dio en fabor desta probincia en execucion
de una carta executoria y los mill y ducientos maravedis por tres dias
de ocupacion que tubo en haçer ciertas abriguaciones sobre las estorsio
nes que haçen los jueses de la sal —— v U dc lx viij

~ Yten la dicha junta el dicho dia mando librar y pagar a Antonio de Soa
de Larramendi Receptor ducientos y sesenta reales por tantos
que dice gasto en enviar una persona a las Hermandades para
que truxesen el dinero del repartimiento que se hiso en esta
Probincia a su poder —— viij U dccc xl

~ Yten la dicha junta mando librar y pagar a Grabiel de Aztiguieta por
tero seis ducados por su salario hordinario de asistir a las juntas
generales y particulares —— ij U cc l

~ Yten la dicha junta mando librar y pagar a Antonio de Soa de
Larramendi Receptor desta Probincia cinquenta reales por tan
tos que por mandado della dio de limosna a Catalina de Camarita viuda
de Camarita por se les aber quemado la casa y sus bienes —— i U dcc

Ytten la dha junta mando librar y pagar a Juan Diaz de Argan-
doña obligado de las carnecerias de la Villa de Alegria seis
ducados por saber probeydo de carne en la ~~ju~~ junta general
que se hiço en la Villa de Gauna por el mes de mayo del
año pasado de mill y seiscientos y doce los quales por des-
cuydo se dexaron de librar el dho año 4Dª eL uj

Ytten la dha junta mando librar y pagar a Cristobal Saenz
de Viteri procurador de la Hermandad de Villa Real
tres mill y duçientos y setenta y seis marabedis por seis dias
que se a ocupado por mandado desta probincia los tres de
ellos en yr a la Villa de Salbatierra y los otros tres en su
Hermandad para hacer abriguacion de los ecesos que
hacen los jueses de la sal y por las costas que pago al escri-
bano por los derechos de la ynformacion como pare-
ce por su peticion y carta de pago 4UDª Lee vj

Ytten la dha junta mando librar y pagar a don Lorenço de
Soranyleyba procurador general que a sido de la ciudad de
Vittoria y uno de los comisarios desta probincia ocho-
cientos marabedis por la ocupacion de dos dias que a
tenido en la visita de la arcesibo y una junta particular
y son ademas de su salario ordinario que es tres mill ma-
rabedis iDDmº

Ytten la dha junta mando librar y pagar a Casilda de
Solorcano pobre por saberse le quemado la casa cinquen-
ta reales que se le dan de limosna iDm

Ytten la dha junta mando librar y pagar a Antonio de Osa
de Larramendi recetor quatro ducados que por mandado
de la junta general de Caranguis dio y pago a Juan Sor-
tiz vesino de la Villa de Santa Cruz de Campeço como
parece por el decreto y carta de pago iDmº eL v

Ytten la dha junta mando librar y pagar al dho Anto-
nio de Osa de Larramendi recetor tres mill y quinien-
tos marabedis por tantos que dice pago por orden
desta probincia a Juan de Aspeytia marcador de pesos
y medidas como parece por su peticion eDD

Ytem la dha junta mando librar y pagar al dho Antonio de Sa de Larramendi Receptor cinquenta y tres mill y ochocientos mrs por tantos que por mandado desta Provincia dio al doctor Areba aguda juez de sacas como parece de su peticion	Liij U dccc
Ytem la dha junta mando librar y pagar a Juan de Gamiz vecino del Lugar de Gamarra mayor tres mill y cien marabedis por la asistencia que a tenido en las dos Juntas generales y Probinciales de san martin y de mayo	iij U c
Ytem la dha junta mando librar y pagar al doctor martin de Sondategui Urrutia abogado desta probincia ademas de su salario hordinario por la ocupacion que tubo en la dha Junta de mayo en hordenar la escritura de concordia entre esta Probincia y la Hermandad de ayala y consortes por tres dias que se ocupo en el Lugar de aranguiz tres mill marabedis	iij U
Ytem la dha junta mando librar y pagar a don lorenço de Soraín y Lesba comisario desta Probincia por cinco dias que se ocupo en yr a la probincia de guipuscoa por mandado desta Probincia cinco mill marabedis	v U
En esta junta se mandaron librar y pagar al licenciado Laurencio de Vidania abogado desta probincia ademas de su salario hordinario que son tres mill mrs otros mill marabedis mas por la ocupacion de un dia que estubo en la junta de aranguiz ayudando a hordenar la escritura de concordia de entre esta Probincia	i U
Ytem la dha junta mando librar y pagar a diego de gamarra escrivano fiel desta probincia quatro mill y seiscientos y sesenta y ocho marabedis por el treslado de la escritura de concordia que esta Probincia hiço con la Hermandad de ayala y consortes la qual se enbio a madrid en ciento y sesenta y dos hojas y mas el poder y las ynstruciones que enbio a las Hermandades desta probincia para que enbiasen los poderes para la aprobacion de estas escrituras	iiij U dclxviij

Ytem la dha junta mando librar y pagar a Antonio
ochoa de larramendi Recetor de la Provincia seis mill
y quatrocientos y nobenta y quatro marabedis Por gastos
de peones y otras cossas como Pareçe de su petiçion ——— vjUcc

Ytem la dha Junta mando librar y pagar a martin diaz
de heredia Procurador de la Hermandad de Varrundia
y uno de los diputados desta Provincia ademas de su sa
lario hordinario ochocientos marabedis Por dos dias
de ocupacion que tubo en la visita de archibo y en una
Junta Particular ——— Dccc

Ytem la dha Junta mando librar y pagar a Juan beltran
de yruebara Procurador de la Hermandad de gamboa
Por tres dias que por mandado de la dha Junta se ocupo en
yr a la Villa de Salbatierra en conpania de Xristobal saez
de Vitori Procurador de la Hermandad de Villa Real
mill y quinientos mrs ~~a quinientos~~ mrs Por cada
un dia ——— jUd

Ytem los dhos contadores Por horden de la dha Junta
libraron a Antonio ochoa de larramendi Recetor de
esta provinçia Para pagar los Reditos de los censsos
que esta provinçia debe en cada un año setenta
y nueve mill y treçientos y treinta marabedis ——— lxxixUccc

Ytem mas la dha Junta mando librar y pagar al dho
antonio ochoa de larramendi Recetor desta provinçia
dos mill y quatroçientos y quarenta y ocho marabedis
Por tantos que a dado y Pagado a nos los dhos conta
dores Por haçer esta dha quenta a doce Reales cada
uno ——— ijUcccxl

Ytem la dha Junta mando librar y pagar a Hernando
de Urquiçana alcayde de la carcel desta ciudad de Vitoria
diez mill y duçientos marabedis Por su salario hordi
nario y guarda de Presos y la lumbre y estraque
y la colaçion que a de dar a nos los dhos conta

dores y Por todo lo demas que se le acuso de umbra
adar — xUa

Por manera que monta el cargo que ansi se le hase a la dicha Provincia como consta y parece de las cinquenta y tres partidas de atras desta quenta quatrocientas y veinte y nueve mill y setecientos y noven ta y seis maravedis y no mas porque en las partidas que esta al pie de cada plana de la quenta original en la suma dellas esta serrada ansi aunque suenan ser mas cantidad no son ni monta el dicho cargo mas de las dichas quatrocientas y veinte y nueve mill y setecientos y noventa y seis maravedis del dicho cargo — ~ Cargo ~ ccccxxix U dccxcvj

~ Discargo ~

De los quales dichos quatrocientas y veinte y nueve mill y setecientos y noventa y seis maravedis se baxan los maravedis siguientes que la dicha Provincia tiene de probecho de condenaciones aplicadas para gastos desta provincia

Primeramente cien maravedis que domingo de austegui vesino del lugar de ocaeta alcalde de hermandad de Barrundia dio en Residencia por condenacion que hizo a geronimo y Juan lopez de muniayn como parece del testimonio — Uc

Iten mas mill maravedis que Juan gonçalez de eguilaz alcalde de hermandad de la junta de san millan dio en Residencia por condenacion que hizo aplicados para gastos desta Provincia a Pablo lopez de narbaxa vecino de narbasa por acusacion contra el dada por xristobal lopez de ocariz — iU

Iten mas se baxan del dicho cargo tres mill maravedis por tantos que bautista de guinea alcalde de hermandad de la Ribera dio en Residencia por condenacion que hizo a martin de Ribas y Catalina de campo su muger como

Parece del testimonio que presento

Por manera que monta lo que tiene esta probincia de procesos de condenaciones aplicadas para gastos della quatro mill y cien marabedis los quales rebatidos y baxados de las dichas quatrocientas y veinte y nueve mill y setecientos y nobenta y seis marabedis del dicho cargo queda alcançada esta dicha probincia en quatrocientas y veinte y cinco mill y seiscientos y nobenta y seis marabedis que repartidos entre dos mill y quinientos y dos pagadores de la fogera vieja que son a quatro vesinos de cada fogera caue a cada fogera vieja a ciento y setenta y un marabedis y sobran dos mill y ciento y quarenta y seis marabedis

iiij U
mº U c

cargo
ccccº xxix U dccxc vj

Descargo.
iiij U c

alcançe
ccccº xxv U dcxc vj

sobran
ij U c xlvj

Y este dicho repartimiento se haze sin meter en el las hermandades de ayala llodio arciniega urcabustaiz y arrastaria porque mediante la escritura de concordia que esta probincia y las dichas hermandades tienen echa conforme al acuerdo que se hiso aora un año por la junta general de san martin y en su execucion y cumplimiento se dexa de repartir a las dichas cinco hermandades lo que les podia caber y se declara y pone condicion que en caso que no surta efecto la dicha concordia y confirmarse de su magestad an de pagar las dichas hermandades de ayala y consortes la rata que les caue de las dichas quatrocientas y veinte y cinco mill y seiscientos y nobenta y seis marabedis y con esto fenecemos y acauamos esta dicha quenta y la firmamos de nuestros nombres Juan bautista de saenz alecia martin de aldama Juan de montoya Juan saenz de astigueta francisco ruiz de la bastida Juan lopez de san roman Antonio diego de gamarra Juan lopez de alegria

En la ciudad de Vittoria y en la sala del ayuntamiento della lunes dia de señora santa catelina a veinte y cinco dias del mes de nobiembre de mill y seiscientos y treçe años ante la junta deputados general procuradores y alcaldes de hermandad desta probincia de la dicha ciudad y hermandades de alaua y sus aderentes estando en su junta general y probincial de san marti

en presencia de nos diego de gamarra y Juan Lopez de alegria escrivanos fieles de la dha Probincia
los dhos Juan bautista sarria abecia Procurador general de la dha ciudad y martin de aldama
Procurador de la Hermandad de ayala y Juan de montoya Procurador de la Hermandad
de la Ribera y francisco Ruis de Labastida Procurador de la Hermandad de tierras del
conde de salinas y Juan saenz de castegueta Procurador de la Hermandad de bada
ya y Juan lopez de san Roman Procurador de la Hermandad de yruraiz contadores
nombrados en esta junta = Presentaron esta dha quenta que an echo de los gastos
comunes y ordinarios y estraordinarios que esta Probincia a tenido desde el dho dia
de santa catalina del año Pasado de mill y seiscientos y doce asta oy dho dia de santa
catalina deste año de mill y seiscientos y trece la qual dixeron han echo bien y fiel
mente sin que en ella aya daño ni perjuicio a esta Probincia ni a ninguna de las Her
mandades della y la han echo conforme a las librancas y decretos de la dha junta = en nos
los escrivanos fieles hacemos Relacion que conforme a los libramientos y acuerdos
que en esta Junta se an echo asi de los salarios como de ocupaciones y gastos comunes y
ordinarios y estraordinarios los dhos contadores han echo y asentado la dha quenta
y tambien lo que la dha Probincia ha tenido de Probecho de condenaciones echas este año
Pasado aplicadas Para gastos della an montado los dhos libramientos salarios y gastos
comunes y ordinarios y estraordinarios quatrocientas y veinte y nueve mill y setecientos
y nobenta y seis marabedis — y lo que la dha Probincia ha tenido de Probecho quatro mill
y cien mrs los quales sacados y descontados de las quatrocientas y veinte y nueve mill
setecientos y nobenta y seis marabedis del dho cargo queda y restan de cargo final
quatrocientas y veinte y cinco mill seiscientos y nobenta y seis marabedis que debe
y a de Pagar la dha probincia y Pagadores della sacando de los dos mill y nobecientos
y veinte Pagadores que toda la dha Probincia y hermandades tiene quatrocientos
y dies y ocho Pagadores Por las Hermandades de ayala llodio arciniega arrastaria
y urcabustaiz en esta manera Por la dha Hermandad de ayala ducientos y setenta
y cinco Pagadores Por la Hermandad de arciniega veinte Pagadores Por la Her
mandad de llodio quarenta y ocho Pagadores Por la Hermandad de arrastaria
veinte y nueve Pagadores y Por la Hermandad de Urcabustaiz cinquenta y seis
Pagadores a las quales dhas cinco Hermandades y Pagadores dellas no se les Reparten
marabedis ningunos conforme a la escritura de transacion y concierto que esta probin
cia tiene echa con las dhas cinco Hermandades Porque conforme a una de las
condiciones della comenca deste dho año a no les Repartir marabedis ningunos
durante el tiempo que por la dha escritura esta declarado y habiendo los dhos conta
dores las dhas quatrocientas y veinte y cinco mill y seiscientas y nobenta y seis marabedis
Repartido entre dos mill y quinientos y dos Pagadores del Resto de la dha Probin
cia sacadas la dha Hermandad de ayala y sus consortes que son cinco Hermanda

des cupo a pagar a las fogeras viejas desta Provincia conforme a la nueva Reducion entre los dhos dos mill y quinientos y dos Pagadores a ciento y setenta y un maravedis a cada fog- vieja y sobran Para la dha Provincia dos mill y ciento y quarenta y seis maravedis los quales quedan buenos Para ella como todo ello Parece Por la dha quenta = y vis- ta la dha quenta Por la dha junta diputado general y la Relacion que della se saco dixo que la aprobaba y aprobo en todo y Por todo segun que en ella se contiene y mando que los maravedis que en ella van puestos y librados Por la dha junta se paguen a las personas a quien estan librados y mandados Pagar y tubieren librancas firmadas de mi el dho diego de gama- escrivano fiel y mandaron a todas las Hermandades de la dha Provincia exceto a la de aya- y consortes y a cada una dellas que los maravedis que les cave a pagar conforme a este Repartimiento los Paguen a las personas a quienes estan librados virtud de las dhas librancas que fueren dadas Por mi el dho diego de gamarra escrivano fiel Para primer dia del mes de Henero Primero que biene del año venidero de mill y seiscientos y quin- ce conforme a la horden dada y debaxo de los apercibimientos y Penas espresadas en las librancas que se dieren y las hermandades que no fueren requeridos con librancas en- bien las cantidades que les tocaren a pagar del dho Repartimiento a Poder del Recetor desta Provincia Para el dia de nuestra señora de marco del dho año de seiscientos y catorce = E nos los dhos escrivanos fieles notificamos lo arriba dho a todos los Procuradores de las Hermandades desta Provincia que se allan Presentes en esta junta general los quales dixeron que se daban Por notificados y apercebidos = y Pedro perez de lecarraga y Juan Ruiz de ordon Procuradores de las Hermandades de salbaterra y San millan contradixeron las dhas quentas y que Protestaban Por sus Hermandades de no Pagar maravedis ninguno y sin embargo la dha junta diputado general mandaron se execute la dha quenta Reto lo qual fueron presentes Por testigos Fran.co Ruiz de urbina alcalde de Hermandad y ma- no ochoa de Larramendi Recetor y gabriel de astegueta Portero vezinos de la dha ciudad de Vittoria Antonio diego de gamarra Joan lopez de alegria = ba testado, dha, dha, bala Por testa y enmendado, quinientos, tos, bala Por enmendado y no empesca =

E yo el dho diego de gamarra escrivano Publico del Rey nuestro señor y uno de los del numero de esta ciudad desta ciudad de Vittoria y fiel de la dha Provincia fui Presente en uno con el dho Juan lopez de alegria y Por ende fize mi sig no en testimonio de verdad

Diego de gamarra